



D E C R E T O N°

0520

NEUQUEN,

13 ABR 1988

V I S T O:

El Expediente N° 0754-F°019-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.7 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de // Primera Instancia condenando al Señor BO VICENTE al pago de una multa de \$ / 630,00 (45 módulos) más las costas, por violación a las normas de la sanidad e higiene alimentaria previstas en el Artículo 53°) de la Ordenanza N° / 3149;

Que a fs.10 la Sra. DAMIANA TOMBINI de BO interpone recurso de apelación;

Que por Dictamen N° 087/88 la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde confirmar la sentencia apelada porque se está reconociendo en el mismo escrito de apelación -sin perjuicio de la constatación municipal- que la firma imputada se encontraba distribuyendo en un camión de su propiedad fiambres sin fecha de elaboración;

Que no corresponde atender los agravios de la imputada -aclarando que además no se presentó a hacer descargo ante el Juez de Faltas- porque el Artículo 53°) de la Ordenanza N° 3149 sanciona también al que distribuye la mercadería sin fecha de elaboración e incluso al mero tenedor;

Que atento el escrito de apelación de fs.10, corresponde que la condena se extienda a Vicente Bó y herederos. Cumplido estos trámites el /// Juez de Faltas debe remitir las actuaciones a la Dirección de Bromatología / para que intime a la firma en cuestión a declarar quienes son sus actuales / titulares;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia - - - - - dictada a fs.7 y vta. del Expediente N° 0754-F°019-Año 1988 por el Señor Juez de Faltas; EXTENDIENDO la misma a VICENTE BO Y HEREDEROS; por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese de - - - - - expuesto precedentemente y remítanse las actuaciones a la Dirección de Bromatología a fin de que intime a la firma en cuestión a declarar / quienes son sus actuales titulares.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

Felipe Ferracioli
FELIPE FERRACIOLI

FDO.) BALDA
FERRACIOLI